



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 552/2021

Fecha Resolución: 26/04/2021

D. Fernando Soriano Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en virtud de las atribuciones que la Ley le confiere, ha dictado la presente Resolución:

Convocatoria de Ayudas del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, Sevilla destinadas a al tejido empresarial de Bollullos de la Mitación para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, con el fin de paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19 y aprobación de las Bases Reguladoras de las mismas.

ANTECEDENTES.

Después de que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declarase pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19, el Gobierno de la Nación mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por este virus. Dicho estado de alarma se ha prorrogado en varias ocasiones con el respaldo del Congreso de los Diputados, expirando la última prórroga el próximo 9 de mayo, y ha conllevado la adopción de medidas excepcionales en la lucha por el control de la pandemia que incide en el desarrollo de la actividad económica, principalmente en lo que al empleo de trabajadores/as se refiere, así como a las cifras de negocio de autónomos/as y pequeñas empresas de determinados sectores que son fundamentales para el mantenimiento de puestos de trabajo de cientos de bollulleras y bollulleros.

De las medidas aprobadas por el Gobierno de la Nación están recogidas, entre otras disposiciones y normativas, los siguientes reales decretos leyes: el Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública; el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19; el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19; el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19; el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; el Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario; el Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias; el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo; y el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

Desde el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación somos conscientes del peso que nuestro tejido empresarial tiene no solo en nuestro municipio, sino en el conjunto de la comarca, por lo que entendemos que debemos realizar las actuaciones que estén en nuestra mano en el marco de las competencias recogidas en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL), para implementar las ayudas directas que han sido puestas en marcha por distintas administraciones con intención de paliar y ayudar a las inversiones que han tenido que realizar para el mantenimiento de su actividad y, por ende, del empleo de nuestras vecinas y vecinos .

Con esta finalidad, el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación va a convocar ayudas destinadas al tejido empresarial de Bollullos de la Mitación para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, con el fin de paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, a fin de facilitar la reactivación y el mantenimiento de las actividades económicas de los mismos, sumándose esta nueva acción a las ya realizadas en los últimos meses por esta institución para promover el consumo local en nuestra localidad y para financiar determinados proyectos de empresas.

Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con el Plan Estratégico de

Código Seguro De Verificación:	+qdESAE6g+h2Z0mzCc6MZw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	26/04/2021 14:25:07
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qdESAE6g+h2Z0mzCc6MZw==		





Subvenciones vigente en nuestro Municipio, así como en la normativa comunitaria que le es de aplicación, previa solicitud de informes que obran en el expediente (de la Excm. Diputación de Sevilla, de la Asesoría Jurídica de nuestro Ayuntamiento y de la Intervención General del Municipio), el Alcalde-Presidente de Bollullos de la Mitación,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a trabajadores/as autónomos/as (Bases para el otorgamiento de ayudas al tejido empresarial de Bollullos de la Mitación para el mantenimiento de la actividad económica en el municipio, con el fin de paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19).

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria única de subvenciones, que a continuación se transcribe, así como acordar su publicación en el Tablón-e de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, y remitir extracto de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y al BOP para su publicación.

La gestión e impulso de este expediente se llevará a cabo por el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS AL TEJIDO EMPRESARIAL DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO, CON EL FIN DE PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Primera.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es actuar ante las consecuencias provocadas por el COVID-19, impulsando la actividad económica en el término municipal de Bollullos de la Mitación de Sevilla y otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el mantenimiento de la actividad y del empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

En relación con la competencia de este Ayuntamiento para poder llevar a cabo esta Convocatoria, se ha solicitado Informe a la Excm. Diputación de Sevilla, la que ha emitido informe en expediente con nº 207/MUN/20, considerándose en dicho informe que las ayudas que aquí se regulan entran dentro de las competencias propias del Municipio, ya que *"cabe entender que resulta posible una intervención en el fomento del desarrollo económico municipal mediante actuaciones públicas concretas, condicionadas por su integración y coordinación en la política económica autonómica en los términos expuestos, y por tanto, no sería necesario realizar los trámites exigidos por el art. 7.4 de la LRRL para el ejercicio de competencias distintas de las propias y atribuidas por delegación"*.

Por tanto, a la vista de lo anterior, por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación se pretende proteger el interés general de los vecinos de Bollullos de la Mitación, dando soporte a las personas autónomas y microempresas, mediante la creación de este sistema de ayudas y subvenciones, pretendiéndose que sea un instrumento ágil, y que las ayudas lleguen al mayor número de personas autónomas y microempresas posibles.

Segunda.- Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios de esta subvención las personas físicas y/o trabajadores/as autónomos/as cuyo centro de trabajo y domicilio fiscal se encuentre ubicado en la localidad de Bollullos de la Mitación y cumplan además los siguientes requisitos:

1. Ser beneficiario de la prestación extraordinaria por cese de actividad de conformidad con RDL 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
2. Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades económicas (IAE) y/o Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y permanecer de alta a la fecha de solicitud de la presente ayuda.
3. A los efectos de esta convocatoria, se considera también beneficiarias a los autónomos societarios de microempresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas empresas con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 2 millones de

Código Seguro De Verificación:	+qdESAe6g+h2ZOmzCc6MZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	26/04/2021 14:25:07	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qdESAe6g+h2ZOmzCc6MZw==			



euros.

4. Para solicitantes de la ayuda por establecimiento permanente (BASE 3.1), la actividad deberá contar con la oportuna licencia de actividad a su nombre o a nombre de la sociedad (en caso de autónomos societarios) o justificar que dicho establecimiento está asociado a la actividad.

No podrán obtener la condición de beneficiarios y por tanto no podrán optar a las presentes ayudas aquellas personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, entendiéndose además incluido el no hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, frente al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación y frente a la Seguridad Social, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga la deuda.

Tercera.- Cuantías y gastos subvencionables

Esta subvención tiene como finalidad paliar el impacto económico producido en la actividad de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y supone una cuantía a tanto alzado de:

- Hasta 400,00€ para personas autónomos cuyo centro de trabajo y domicilio fiscal se encuentre ubicado en el municipio de Bollullos de la Mitación.
- Hasta 800,00 € por establecimiento que pueda contar con la condición de beneficiario de acuerdo con la base anterior.

En caso de varios autónomos desarrollen su actividad en el mismo establecimiento solo uno de ellos podrá solicitar la ayuda directa por establecimiento.

En caso de que un autónomo desarrolle su actividad en más de un establecimiento, solo podrá solicitar una ayuda directa, debiendo en la solicitud indicar el establecimiento al que se vincula la ayuda.

Cuarta.- Compatibilidad con otras ayudas

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de resultar beneficiaria de una subvención al amparo de la presente convocatoria y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la subvención concedida por la Diputación de Sevilla, reintegrando el importe percibido y abonando además los correspondientes intereses de demora generados tal y como se establece en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Quinta.- Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permite la comparación objetiva de las solicitudes.

Por tanto, el criterio de otorgamiento será el de fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, hasta el agotamiento de los fondos destinados a esta Convocatoria.

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases en todos sus términos.

Sexta.- Crédito presupuestario y financiación

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 100.000€, que se imputarán a la

Código Seguro De Verificación:	+qdESAe6g+h2ZOmzCc6MZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	26/04/2021 14:25:07	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qdESAe6g+h2ZOmzCc6MZw==			



aplicación presupuestaria 433.48100 del vigente Presupuesto Municipal.

El total asignado de presupuesto no podrá sobrepasarse bajo ningún concepto, de tal forma, que si hubiera una cantidad de ayudas tal, que su importe sobrepasase el máximo establecido se seguirán las siguientes reglas:

- Si el número de beneficiarios es menor de 250, se prorrateará linealmente la ayuda por establecimiento entre todos los solicitantes beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.
- Si el número de beneficiarios es igual o superior a 250, no se otorgará la ayuda por establecimiento y la ayuda directa por autónomo se prorrateará linealmente entre todos los solicitantes beneficiarios.

Séptima.- Plazo y forma presentación solicitudes

1. Las solicitudes, debidamente firmadas, y dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Excma. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, se presentarán a través del Registro Electrónico de nuestro Ayuntamiento, en la dirección electrónica <https://sede.bollullosdelamitacion.es>, en modelo normalizado que se habilitará para ello.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Igualmente, y conforme al art. 28 de la LPACAP en relación con el art. 23.3 de LGS, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para que el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación recabe los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Tributaria Estatal como Andaluza y con la Seguridad Social, así como que no se encuentra incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones, salvo la no prestación de esta autorización, lo que implicará la obligación de la presentación de los Certificados que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones por el solicitante.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días desde el día siguiente a la publicación en el BOP de la Provincia de Sevilla del extracto de la Convocatoria de Subvenciones que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y/o la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Octava.- Documentación a presentar en solicitud

Junto con la solicitud normalizada indicada en la base anterior, se aportará la siguiente documentación:

- Declaración Responsable de estar al corriente del pago en sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
- Declaración responsable de cumplir con el resto de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención, conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de esta Convocatoria.

Además, la solicitud debe acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad de Extranjero (NIE).
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso el del establecimiento de desarrollo de la actividad; para el caso de empresarios/as individuales autónomos/as.

En el resto de los casos (autónomos/as societarios/as, autónomos/as familiares colaboradores o autónomos/as de cooperativas de trabajo asociado) deberán aportar certificado actualizado de situación censal del empresario/a persona física o empresario/a persona jurídica a la que estén vinculados.

Código Seguro De Verificación:	+qdESAe6g+h2ZOmzCc6MZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	26/04/2021 14:25:07	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qdESAe6g+h2ZOmzCc6MZw==			



- Resolución o Acuerdo de reconocimiento de Prestación Extraordinaria por Cese de Actividad para trabajadores/as autónomos/as afectados por la declaración del estado de alarma con motivo del COVID-19 (artículo 17RDL 8/2020).
- Informe de Vida Laboral.
- Documento de alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos para el caso de autónomos/as societarios/as, autónomos/as familiares colaboradores o autónomos/as de cooperativas de trabajo asociado.

Para solicitudes de Ayuda por establecimiento:

- Licencia de actividad del establecimiento.

Novena.- Procedimiento e instrucción del procedimiento

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, mediante orden de entrada en registro.

Por la Concejalía de Desarrollo Local se constituirá una Comisión de Valoración, que tendrá consideración de Órgano colegiado, y estará formada por tres Técnicos/as municipales, concretamente:

- Dos técnico/as del Área de Desarrollo Local.
- Un técnico/a del Área de Secretaría.

Las funciones de la Comisión de valoración serán las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna adolece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, realizará el requerimiento a la persona interesada, otorgándole un plazo máximo de 10 días para que subsane su solicitud o aporte la documentación requerida, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.
- Emitir informe al respecto y a la vista de la documentación obrante en el expediente, acreditada la condición de beneficiarios de los solicitantes, elevar propuesta de concesión de ayudas a las distintas personas solicitantes, que resulten beneficiarias, así como elevar propuestas de denegaciones con expresión de su causa, al Órgano competente para que adopte el acuerdo de concesión.

A la vista del anterior informe, la Alcaldía, como Órgano competente para el otorgamiento de las ayudas procederá a publicar en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, <https://sede.bollullosdelamitacion.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41016>, un listado provisional en el que constarán:

- Solicitantes de las Ayudas a los que se haya propuesto otorgar las mismas, junto con la cantidad propuesta.
- Solicitantes de las Ayudas a los que se haya propuesto denegar las mismas, junto con las causas de denegación.

Los solicitantes de las ayudas a los que se hubiera propuesto la denegación de las mismas, tendrán el plazo de 5 días naturales desde el siguiente a la publicación para que a través del Registro Electrónico pudieran realizar alegaciones o aportar documentación que supusiera la subsanación de los defectos indicados en el listado provisional.

Transcurrido el plazo anterior, por la Comisión se procederá a evaluar las alegaciones y/o la documentación presentada, o en caso de no haberse presentado ninguna, se procederá a emitir nuevo informe que se elevará a la Alcaldía para la aprobación, mediante Resolución, del listado definitivo por el que se acordarán las ayudas.

El acuerdo de concesión de ayuda se notificará a los interesados, que resulten beneficiarios de las ayudas, a

Código Seguro De Verificación:	+qdESAe6g+h2ZOmzCc6MZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	26/04/2021 14:25:07	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qdESAe6g+h2ZOmzCc6MZw==			



través de la publicación en el tablón electrónico del Ayuntamiento otorgándole un plazo de 5 días naturales para que acepten o renuncien a la ayuda propuesta mediante modelo de aceptación normalizado, prescindiendo del trámite de audiencia conforme a lo previsto en el art. 24.4 párrafo tercero de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido dicho plazo sin que los beneficiarios hayan respondido a esta notificación se entenderá que renuncian a la ayuda propuesta.

El Acuerdo de concesión de ayudas, en el que constará, tanto el listado de ayudas concedidas, como el listado de ayudas solicitadas y denegadas, con el motivo de su denegación, se publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, <https://sede.bollullosdelamitacion.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41016>

El plazo máximo para resolver y notificar el Acuerdo será de TRES MESES a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

De la resolución de otorgamiento de las ayudas, se dará traslado a los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, a los efectos de que puedan tramitar el abono de las mismas.

Décima.- Pago de las ayudas

La subvención será abonada en un pago único, una vez aprobada la Resolución de concesión, mediante transferencia bancaria y previa presentación de certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias, nacional y autonómica y con la Seguridad Social y aceptación de la subvención.

Decimoprimera.- Obligaciones personas beneficiarias

Serán obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- Aceptar o renunciar, en un plazo de 5 días naturales, a la subvención concedida mediante la presentación del modelo de aceptación normalizado debidamente firmado.
- Presentar Certificado original de titularidad de cuenta bancaria donde el interesado quiere que se realice el ingreso.
- Mantener la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad e información de que el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación ha subvencionado su actividad, mediante la exhibición de un cartel que así lo indique en el establecimiento.

Código Seguro De Verificación:	+qdESAe6g+h2ZOmzCc6MZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	26/04/2021 14:25:07	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qdESAe6g+h2ZOmzCc6MZw==			



- g) Comunicar por escrito, los cambios de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pudiera producirse.
- h) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Decimosegunda.- Control, Plazos y forma de Justificar.

El/la persona beneficiario/a deberá presentar la siguiente documentación, justificativa del mantenimiento de la actividad:

- a) Certificación censal de situación tributaria acreditativa de que ha permanecido de alta la actividad al menos tres meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención; para el caso de empresarios/as trabajadores autónomos/as. En el resto de los casos (autónomos/as societarios/as, autónomos/as familiares colaboradores o autónomos/as de cooperativas de trabajo asociado) deberán aportar certificado actualizado de situación censal del empresario/a persona física o empresario/a persona jurídica a la que estén vinculados.
- b) Informe de vida laboral acreditativo de que ha permanecido de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos al menos tres meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.

El plazo de presentación será de TRES MESES desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Decimotercera.- Reintegro de las ayudas

Los beneficiarios deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos asumidos en esta convocatoria, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas.

- Se producirá la pérdida total del derecho al cobro además de los casos de nulidad y anulabilidad del Acuerdo de Concesión de Ayuda prevista en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones o cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas para el reintegro en la citada norma, por las causas previstas en el artículo 37 de la citada norma. El procedimiento a seguir será el establecido en los arts. 94 y sig. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Conforme a lo establecido en el art. 90 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Entidad Beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin el previo requerimiento del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, previa notificación.

Decimocuarta.- Medios de Notificación y Resolución

Los actos que afecten a los interesados se publicarán en el Tablón-e del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en los términos del art. 45 LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación.

Decimoquinta.- Ley Orgánica De Protección De Datos De Carácter Personal

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación de Sevilla con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas en el apartado 8 de esta convocatoria.

En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/de los firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar

Código Seguro De Verificación:	+qdESAe6g+h2Z0mzCc6MZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	26/04/2021 14:25:07	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qdESAe6g+h2Z0mzCc6MZw==			




AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION
DESARROLLO LOCAL
GENERAL

documentalmente ante el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación de Sevilla el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición mediante escrito presentado al Registro General del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
<https://sede.bollullosdelamitacion.es/>

Fdo.- Fernando Soriano Gómez

Alcalde-Presidente

Código Seguro De Verificación:	+qdESAe6g+h2Z0mzCc6MZw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Soriano Gomez	Firmado	26/04/2021 14:25:07	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+qdESAe6g+h2Z0mzCc6MZw==			